



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Universidad  
Católica  
de Manizales

**CONVENIO MARCO**  
entre  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**  
y  
**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES**

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay), representada por su rector, Dr. Roberto Markarian; y La Universidad Católica de Manizales, en adelante UCM, con domicilio en la Carrera 23 n.º 60-63 Avenida Santander, Manizales Caldas (Colombia), representada por su rectora, Hermana María Elizabeth Caicedo Caicedo.

**CONSIDERANDO**

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que, de acuerdo al Estatuto de la UCM, compete a esta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;

Exp. 070011 - 001070 - 16

5530



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Universidad  
Católica  
de Manizales

- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

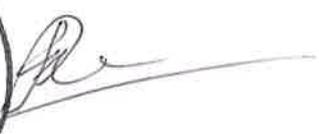
**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

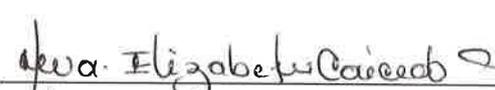
**SÉPTIMA:** Este convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogables automáticamente; cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con una nota escrita con seis (6) meses de antelación.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos (2) ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.



  
\_\_\_\_\_  
Dr. Roberto Markarian  
Rector  
Universidad de la República

  
\_\_\_\_\_  
Hna. María Elizabeth Caicedo Caicedo  
Rectora  
Universidad Católica de Manizales

Montevideo, **23** NOV. 2016

Manizales,

